

para ponerla en duda, testificándonosla la misma infalible autoridad por la que creemos las demás verdades reveladas? ¿Acaso Dios no tiene sin cesar un poder infinito, ó buenas razones para lo que hace? Si para la santificación de cada uno de los fieles multiplica diariamente tantas y tan estupendas maravillas, ¿por qué no hará una cosa, mucho menor en sí misma, por salvaguardia de todo su pueblo, y para conservarle aquella fé que es la raíz, el principio y el fundamento de todos los demás dones espirituales, así como de la eterna salvacion? Poco verdaderamente conocen las misericordias de Dios aquellos á los cuales pareceles difícil creer en la infalibilidad del Romano Pontífice.

Objeto de la infalibilidad.

Después de haber explicado de qué modo es infalible Su Beatitud, cumplenos inquirir el objeto sobre que versa su infalibilidad, debiéndose creer que se hallará limitada ó circunscrita de algun modo. Así como el Maestro divino, según nota San Agustín, no bajó á erigir cátedras de ciencia humana, ni á fundar sistemas, ni á escribir tratados para la instruccion de los hijos de Adán en el humano saber, tampoco dió tal encargo á la Santa Iglesia ni al Sumo Pontífice; hasta tal punto no prometió por tales ciencias á la Iglesia la infalibilidad, que no le mandó siquiera enseñarlas. Dos cosas hizo no más el Redentor divino. Amaestró á los hombres con las verdades que, respecto de Dios, de sus perfecciones, de sus misterios, de su Iglesia, de sus medios de santificación, queria que se consideráran indudables, lo cual forma, por decirlo así, el objeto especulativo de la fé: prescribió después lo que queria que los hombres practicasen, ya relativamente al culto divino, ya relativamente á su conducta moral, que es lo que constituye la ley. Como quiso absolutamente que la una y la otra se realizáran y fueran para los fieles condición indis-

pensable de la eterna salvacion, para la determinacion segura de ambos objetos dejó á la Iglesia poder para promulgarlos é infalibilidad al proponerlos. Ahora bien: la infalibilidad del Sumo Pontífice no existe propiamente sino en esto (1), como dice la constitucion del Concilio. Cuya infalibilidad es precisamente la que se requiere, bastando á la universalidad de los fieles para la consecucion de su fin último. Observadlo atentamente. Los fieles necesitan conocer con seguridad las cosas que Dios ha relevado, á fin de adherirse á ellas del todo, puesto que sin fé no es posible agradar á Dios (2), y sin ella sólo cabe la condenacion (3). Así, la infalibilidad pontificia extiéndese á determinar todos los objetos de la fé, y á resolver todas las controversias que respecto de ella pueden surgir. Los fieles necesitan conocer todo lo que se debe practicar, ya en materia de culto, ya en materia de costumbres, porque no todo aquel que diga: «Señor, Señor, entrará en el reino de los cieios, sino sólo el que cumpla la voluntad del Padre celeste (4).» Así, la infalibilidad pontificia extiéndese á todo lo que se ha de hacer, tanto en materia de culto como de costumbres. Además es necesario que los católicos queden asegurados de que con el trascurso de las edades la doctrina del Hombre Dios no se alterará, como suele ocurrir con las doctrinas humanas; á esto ha procurado ampliamente Dios, concediendo para siempre la infalibilidad á todos los sucesores de Pedro. Por último, los católicos necesitan tener siempre pronta y accesible la verdad, á fin de no hallarse nunca inciertos en cosas de tanta importancia como son las de que depende la salvacion eterna. Si cada vez que se proclama ese error, se debiera aguardar la reunion del Concilio general, podrán transcurrir siglos antes de que las circunstancias

(1) *Cum... doctrinam de fide, vel moribus... definit, infallibilitate pollere.*

(2) *Sine fide impossibile est placere Deo.*

(3) *Qui non crediderit, condemnabitur.*

(4) *Non omnis qui dixerit mihi Domine, Domine, intrabit in regnum caelorum, sed qui fecerit voluntatem Patris mei.*

del mundo lo consintiesen: si se debiese consultar á la Iglesia dispersa, siempre subsistiría una nube de oscuridad y de duda, por ser difícilísimo llegar á conocer bien el consentimiento de todo el Episcopado. Por el contrario, la Cátedra del Pontífice Sumo es accesible siempre á todos, y, gozando personalmente de la infalibilidad, quedan preservados cuantos lo quieren de todo error.

De lo cual se inferen dos cosas dignísimas de ser notadas en nuestros días. La primera es la estupidez de los que aseguran, sólo por ambición y arrogancia, que Su Beatitud se arroga la infalibilidad, y que por adulación le han puesto esta corona. Prescindamos en este ataque de la osadía del que habla con tal irreverencia del Vicario de Jesucristo, y del que muestra un concepto tan vil de la más santa é ilustre asamblea que se puede sin duda escoger en el mundo, ó sea el Episcopado católico; indudablemente la ventaja de la definición no es para el Sumo Pontífice, sino toda para el pueblo cristiano. Por él somos mantenidos en la segura posesión de aquella doctrina que el divino Unigénito se complació en trasportar desde el seno del Padre para que nos sirviese. Por él somos llevados, sin temor á extravío alguno, por el camino que conduce infaliblemente á la vida eterna; si resulta para el Sumo Pontífice algún decoro externo, no es menor para nosotros, que venimos á gozar del privilegio de su infalibilidad mientras nos atenemos á sus enseñanzas.

La segunda cosa que también se alcanza es la vanidad de los que temen que, definida la infalibilidad pontificia, deba caer el mundo en las garras del capricho y de la prepotencia. Imaginan que, armado de tal espada, el Pontífice la manejará en todas direcciones, con desdicha de aquellos á quienes alcance; que arrojará con violencia definiciones y condenas á uno y otro lado; que fulminará decretos y prohibiciones, y que las excomuniones serán el alimento de cada día: ¡adios progreso, adios libertad y adios descubrimientos! El mundo quedará para siempre clavado en la inmutabilidad del Derecho canónico.

Verdaderamente, todos estos miedos honran poco el ingenio del que los fomenta: ¿qué cosa es la infalibilidad pontificia sino la obra de Jesucristo y la asistencia del Espíritu Santo? Vale tanto temer el abuso como temer que obre Jesucristo locamente, y que no sepa el Espíritu Santo cómo se ha de conducir en el mundo. Por añadidura, la infalibilidad pontificia no es diferente de la de la Iglesia. Ahora bien: ¿cuándo la santa Iglesia, columna y sosten de la verdad, dió prueba de una ligereza que sería en ella nada ménos que sacrilega? ¿Y qué nos cumple decir relativamente á los últimos descubrimientos, al progreso y á las invenciones de nuestros días, tan milagrosas, en sentir de algunos, que casi les quitan la razón? Si ésta no es hipocresía muy grande con que se proponen acumular ódio contra la Iglesia, es ignorancia y estupidez brutal. ¿Acaso son cosas de fé ó de moral las invenciones ó descubrimientos del verdadero saber, y, digámoslo claramente, los telégrafos, los vapores, los conocimientos físicos, químicos, astronómicos, la ciencia, en fin, universalmente considerada? Por sí mismas y por su naturaleza son cosas indiferentes del todo; están, por lo tanto, fuera de lo que corresponde á la Santa Iglesia. A lo más, á lo más, el abuso en ellas, como inmoral, ser podrá sometido á la eclesiástica autoridad; mas el abuso, precisamente como inmoralidad, corresponde á la misma ley civil. No creo que aun las leyes civiles permitan que otorgue la ciencia de la química el derecho de preparar venenos para el prójimo, ni al telégrafo el de difundir mentiras para el público, ni á la *nitro-glicerina* el de hacer volar por los aires las casas de los pacíficos ciudadanos. Por lo que puede, pues, declararlas ilícitas la Iglesia, puede prohibirlas el Código penal, y en esto la santa Iglesia no se opone al progreso más que lo hacen los gobiernos civiles.

Queda, por último, el espectro de la inmutabilidad á que condena el Derecho canónico á las sociedades modernas. Esta es una de las frases más inúctas que han descendido de lo alto en los últimos tiempos, y de la cual Dios pide cuenta con terribles

azotes. Quiérese con ella indicar que, miéntras conserve algún vigor la doctrina de la Iglesia, no puede aguardarse progreso alguno en las doctrinas religiosas, filosóficas y sociales. Pues bien. Esta es una muy atroz calumnia contra el Cristianismo, tanto más pérfida cuanto más á propósito para quitarle los ingenios más férvidos. Dígasenos: ¿qué es el Cristianismo segun lo propone la Iglesia? Una reunion de doctrinas que el divino Unigénito se complació en traer á la tierra, y en difundir por el mundo, siendo, en su virtud, un delito la simple sospecha de que con el trascurso de las edades deban ser reformadas. Por esto, quien se contente con deducir de ellas siempre más fecundas y flamantes ilaciones, si lo hace lógicamente, aumentará mucho el patrimonio del humano saber; pero quien trate de implantar principios y teorías, como se quiere hacer ahora, en oposicion á la doctrina católica, no sólo no hará marchar el mundo por las vías del progreso, sino que lo precipitará furioso en el bátrato de la ignorancia y del error. El Cristianismo encierra principios metafísicos, morales, históricos, religiosos, políticos y sociales. No sólo principios abstractos, sino desenvueltos en un sistema divino de religion, que favorece á las familias y á la sociedad entera. Ahora bien: todo lo que asume, emplea y consagra es divinamente verdadero y todo es infaliblemente santo; nada debe ser alguna vez, en nombre del progreso, de la civilizacion ó de alguna otra cosa, enmendado, corregido, abrogado ó puesto en olvido. Sólo imaginarlo es locura del que cree poder adentrar á la Sabiduría increada; intentar lo es una ingratitud monstruosa contra Dios, que se ha complacido en poner remedio con tantas verdades incontrovertibles, á la ceguera de los mortales, así como un atentado sacrílego contra los individuos y la sociedad, á los cuales se quitan, juntamente con las verdades religiosas, los más hermosos y más seguros conocimientos, aun en el orden natural. Baste esta observacion, que nos apartaría demasiado de nuestro camino.

VI.

Se da la verdadera norma para conocer el objeto de la infalibilidad.

Mejor todavía se conocerá el objeto de la infalibilidad pontificia teniendo presente á qué norma debe ajustarse. La Constitucion Vaticana claramente la determina; enseñando que Su Beatitud goza de la misma infalibilidad que concedió el Redentor á la Iglesia al definir doctrinas de fé y costumbres (1). Procuremos conocer los límites señalados á la infalibilidad de la Iglesia, y habremos inquirido también los asignados á la del Pontífice. Será tanto más útil hacerlo, cuanto nos servirá para traer á la memoria de los fieles los derechos de la Santa Iglesia, frecuentemente desconocidos ú olvidados.

La infalibilidad de la Iglesia, universalmente hablando, extiéndese á todo lo preciso para el gran objeto de mantener intacto en el mundo el conocimiento de la verdadera fé y de la verdadera ley de Cristo, asegurando así al pueblo cristiano la eterna salvacion. Y es palmario porque si no alcanzase á todo esto, sería impotente para obtener su fin; Jesucristo por medio de la Iglesia no nos hubiera salvado, sino escarnecido y beñado. Particularmente tiene autoridad la Iglesia para establecer de infalible manera el Símbolo de la fé, no inventándolo, ni haciéndolo, por decirlo así, con su cabeza, sino declarando sin riesgo de error lo que ha revelado Jesucristo y ha dejado en depósito. A cuya autoridad se añade naturalmente la determinacion cierta y la condenacion de todas las proposiciones que se oponen á las verdades definidas, como lo acostumbro siempre hacer en los Concilios y fuera de los Concilios, al proscribir herejías ó proposiciones que participaban ó favorecian la herejía; esto con infalible magisterio. Ahora bien: sin la menor duda corresponde al Pon-

(1) *Ea infallibilitate pollere qua divinus Redemptor Ecclesiam suam in definienda doctrina vel moribus instructam esse voluit.*

tífice sumo esta misma autoridad, siendo su magisterio igualmente infalible, si en efecto lo emplea. Si tacha las proposiciones que condena de heréticas, escandalosas, cismáticas, etcétera, como lo hizo, por ejemplo, Pio VI en la célebre Bula donde proscribió el sínodo de Pistoya, es indudable que tal calificación ó tacha es verdadera. Si no las tacha de un modo particular, sino que simplemente las condena, como Pio IX con las proposiciones reunidas en su célebre *Syllabus*, es indudable que merecen condenación: en una palabra, en el modo y en el grado con que afirma una verdad religiosa ó condena un error, es cierto y de fé que la proposición, de aquel modo y en aquel sentido, es verdadera, como es cierto y de fé que la contraria es reprobable y digna de condenación.

Además de la fé, posee la Iglesia el depósito de la ley cristiana, relativo, no sólo á lo que pertenece al culto divino, sino también á lo que corresponde á nuestra conducta moral. En su virtud, cuando declara el modo con que, según Jesucristo, debe ser honrado Dios, y los actos de culto que pide, es de fé que tales actos y obsequios constituyen un deber. Cuando prescribe ciertas virtudes sobrenaturales, como la fé, la esperanza y la caridad, en concepto de obligatorias, y prohíbe ciertas acciones en concepto de pecaminosas, en el grado y modo con que las declara indispensables ó ilícitas, es de fé que son verdaderamente tales. En ciertos casos declara de absoluta necesidad algunos actos, como, por ejemplo, el sacrificio, la oración, los Sacramentos: otras veces no los prescribe y solamente los recomienda, los declara útiles, los califica en sí mismos de buenos y de santos, siendo de fé que son preciosos ó ventajosos. En suma: en el modo y bajo las condiciones con que la Iglesia definió algo como útil, santo, obligatorio, libre ó vedado, es de fé que es vedado, libre, santo, útil, obligatorio. Ahora bien: á esto mismo extiéndese la infalibilidad pontificia. Todas las proposiciones referentes á la práctica del culto ó á las virtudes cristianas, proscribas por los Sumos Pontífices Alejandro VII, Inocen-

cio XI, Alejandro VIII, Pio VI, Pio IX, y otros, es de fé que son condenables; si los Pontífices les añadieron alguna calificación especial juzgándolas heréticas, cismáticas, escandalosas, etcétera, es de fé que merecen tal calificación, como lo es que son reprobables si se han ceñido á declararlas dignas de reprobación. Así se debe comprender la infalibilidad del Papa, tanto en la fé como en la moral.

VII.

Cómo la infalibilidad pontificia extiéndese á todo lo que tiene necesario enlace con la fé y la moral.

Advierta, con todo, el lector que, al tratarse de las varias ciencias que no corresponden directamente á la autoridad de la Iglesia, se pueden establecer proposiciones que más ó menos directamente vengán á lastimar la fé ó las costumbres. Ahora bien: claro es que no se lograría la fé íntegra ni la sana moral, y que por consiguiente no se habría provisto á la eterna salvación de los fieles si la Iglesia no pudiese proscribirlas con imperio. En su virtud, tanto la Iglesia como el Sumo Pontífice han de ser y son completamente infalibles al determinarlas. Daré algunos ejemplos que mejor explicarán la doctrina.

Verdades filosóficas.—La Iglesia no desconoce que los hombres se pueden valer de la razón para las especulaciones á que cabe subir naturalmente. Supongamos, empero, que se formule una proposición contra determinada verdad de fé; la Iglesia deberá condenarla. Así, por ejemplo, la Iglesia dejará que la física, la química, la historia natural, indaguen todas las propiedades naturales del cuerpo humano; pero si alguno trata de inferir que sólo procede de las bestias por sucesivas transformaciones, la Iglesia tendrá el derecho y el deber de condenar semejante doctrina, no porque le corresponda definir las verdades naturales, sino porque aquella proposición contradice las doctrinas que con respecto al origen del hombre ense-

ñan las Escrituras, en cuya explicacion es infalible. Entónces no sufrirá la ciencia. Por el contrario, logrará ventajas, porque, no pudiendo Dios contradecirse cuando con la Revelacion manifiesta una verdad, sólo abusando de sí propia puede la razon enseñar la contraria. Lo dicho de tal caso entiéndase de todas las proposiciones filosóficas relacionadas con la Revelacion divina.

Verdades morales.—Enseña la religion revelada por Jesucristo á mantener la eterna justicia entre los hombres. Supongamos que adquieran vigor en cierto país ciertas máximas referentes al dinero, como préstamos á un interés muy subido, cambios, ó estipulaciones de diversas clases. Por su naturaleza, todas estas obras sociales pertenecen á la civil autoridad, que debe hacer lo posible para que no falten los ciudadanos á la equidad, á la justicia, y aún á las formalidades externas que las aseguran. Con todo, si no se cura de tales cosas ó determina lo contrario, estricto deber de la Iglesia es definir lo que daña los derechos de la equidad y de la justicia, segun la revelacion cristiana. De otra suerte, jamás se hubiera provisto á la salvacion de los fieles, imposible de conseguir sin el género y modo deseado por Jesucristo. Mas en esto la Iglesia se entrometerá en los actos civiles. No sólo lo hará con derecho, sino con grandes ventajas particulares y públicas.

Verdades políticas.—El mundo está hoy por ciertos principios que forman el llamado derecho nuevo, y procura con ahinco ponerlos en práctica. Establece, verbigracia, que el pueblo es soberano absoluto, de donde deduce que la ley y la justicia social emanan del pueblo. Añade que, en calidad de soberano, puede hacer oír su voz, siendo, por consecuencia, libre para asociarse, hablar é imprimir, á fin de que se conozca su voluntad. Declara que no es obligatorio el culto de Dios sobre la tierra, desconociendo en su virtud las prerogativas de la Iglesia, y promulgando la libertad absoluta de cultos. Añade que las sociedades son de tal modo independientes, que no cabe la intervencion de la

una en los asuntos de la otra, y así sucesivamente. Ahora bien: claro es que tales máximas, y otras parecidas, pueden perfectamente ofender las máximas fundadas y establecidas por Jesucristo. Si esto acaece, la Iglesia, que guarda el tesoro de las verdades religiosas, y es su Maestra infalible, tiene obligacion estricta de rectificar todas estas máximas, distinguiendo en ellas lo verdadero de lo falso. Sabe lo que prescribe la fé por boca de San Pedro y de San Pablo relativamente á la social autoridad, pudiendo, por consecuencia, proscribir la soberanía popular como la entienden ciertos filósofos y el mundo. Sabe que hay obligacion de pensar, hablar y escribir segun la verdad, teniendo, por tanto, la obligacion de proscribir al que pretende conceder al error el privilegio que corresponde solamente á la verdad. La Iglesia sabe cuáles son los dones que ha recibido, y juzga en su virtud infaliblemente de los privilegios que goza, como tambien de la impiedad que contiene la libertad de cultos y la apostasia de Jesucristo. ¿Se trata de la teoría de los hechos consumados, ó de la de no intervencion? La Iglesia, que conoce cómo quiere Jesucristo que se amen los hombres, no sólo tomados individualmente, sino tambien formando naciones, debe decidir si en aquellos principios se ha guardado la voluntad de Jesucristo, ó se ha violado. Siempre por la gran razon de que si no pudiese hacerlo, dejaria á los hombres en la incertidumbre sobre cosas relativas á su fin último.

Verdades religiosas.—El culto que Jesucristo estableció sobre la tierra no es un culto aéreo é indeterminado, sino especial, constituido por ritos y prácticas particulares, como oraciones, Sacramentos, sacrificio y culto exterior. Siendo todo esto absolutamente necesario para la salud, la Iglesia ha de poder determinar infaliblemente lo indispensable, lo útil, lo lícito ó ilícito, porque, de lo contrario, los hombres no sabrian siquiera en qué consiste el Cristianismo. Por lo tanto, la Iglesia debe poder determinar infaliblemente cuáles son los Sacramentos que se han de recibir, el sacrificio á que

debe asistirse y los ejercicios que han de frecuentarse, como tambien las ocasiones, los tiempos y las disposiciones que se deben requerir; es preciso tambien que pueda reprobár y proscribir al que se oponga á lo que ordene como necesario. Además, para que todas estas obras sean dirigidas debidamente, se pongan en práctica, y resulten comunes á todos los fieles, han de ir acompañadas, por no decir vestidas, de ritos y ceremonias, así como adaptarse á la condicion sensible de los hombres, á la dignidad de los misterios que figuran, y á la significacion que producen. En su virtud, la Iglesia debe ser infalible en todas estas cosas que conocemos bajo el nombre de *disciplina*. Al culto corresponde asimismo enaltecer religiosamente sólo lo digno de honor, porque sería engaño muy grave de los fieles venerar como Santo á quien no lo fuera, ó prometerse patrocinio cerca de Dios de quien fuera enemigo de Dios. En su virtud, debe ser infalible la Iglesia en la *canonizacion de los Santos* que se proponen á la veneracion de los fieles. Jesucristo estableció en la Iglesia, aunque no lo quiera el mundo comprender, dos órdenes de fieles, uno de los cuales se atiene á la simple observancia de los mandamientos divinos para conseguir la vida eterna. El otro, aspirando á la perfeccion ulterior, observa tambien los consejos evangélicos de la pobreza voluntaria, de la castidad perpétua y de la obediencia. Pudiéndose llegar á este orden sólo por medio de muchos auxilios espirituales, se necesitan ejercicios singulares de piedad, obras de misericordia, corporales ó espirituales, mortificaciones ó penitencias internas ó externas, lo cual equivale á decir que son necesarias las normas ó reglas que los fundadores de varias Ordenes religiosas han prescrito á sus hijos para conducirles, segun los fines que se han propuesto, á la vida perfecta. Ahora bien. Si no fuese infalible la Iglesia en la *aprobacion de tales Reglas*, podría dejar que se precipitaran en el error cuantos las aceptasen, con el agravio, por añadidura, de que serían engañados cabalmente los que tendrían mejor voluntad de no

serlo. Por consiguiente, la Iglesia ha de ser infalible al *aprobar las Ordenes religiosas*.

Hechos dogmáticos, imprenta, instruccion.— Mucho han disputado los jansenistas relativamente á los hechos que, por estar en conexión con cualquier verdad revelada, llámanse dogmáticos. Se trata en ellos de saber, por ejemplo, si una doctrina se halla en un libro realmente ó no. A primera vista parece esto sólo una cuestion de crítica, y por consiguiente al alcance de cualquier sábio, sin que deba intervenir en ella de ningun modo la autoridad de la Iglesia: así realmente lo pensaban los jansenistas. Empero discurrían muy mal, porque si la Iglesia no fuese infalible al determinar la significacion de las palabras de un libro segun su contexto, ¿cómo podría nunca pasar al juicio ulterior del sentido que tiene, á saber, si es católico ó herético? Y si no puede hacer ésto, ¿cómo podría indicar á los fieles los pastos saludables, alejándolos de los venenosos? Hé aquí por qué, aun cuando el hecho sea de orden natural, como la Iglesia no podría ser excelente Maestra de los católicos, ni preservarlos eficazmente del error, sin el conocimiento infalible de tal objeto, hay que llamar infalible á la Iglesia aun en este orden de sucesos que se relacionan con el dogma revelado. Realmente la Iglesia, tanto en los Concilios como fuera de ellos, ejerció de continuo este derecho, demostrando así que lo poseía realmente.

Con esta prerogativa va otra que es afin. La Iglesia recibió de Jesucristo el encargo de formar el espíritu de los fieles, y en su virtud de venirlos amaestrando en él. Es lo que hace con la juventud, ya enseñándola positivamente los conocimientos y la práctica de la fé, ya removiéndola de los errores y peligros. Esto sólo se puede conducir á término feliz de un modo eficaz con un método ó sistema cualquiera de medios apropiados al fin, sobre todo por parte de la juventud dedicada á las letras y á las ciencias. Ahora bien: es indudable que puede adoptarse un sistema que, lejos de cooperar al fin, lo impida, ó que, lejos de proponer los principios de la

fé y de la verdad, indisponga con éstas á los espíritus, y aún los haga contrarios á las mismas. Si esto sucediese, claro es que debería proveer á la autoridad á quien compete la enseñanza de la juventud, es decir, la Iglesia: si no supiese hallar este método ó sistema, no sabría cumplir la misión que le ha sido confiada. Por consiguiente, ha de juzgarse infalible cuando mande ó prohíba en este asunto.

En breve: con la fórmula según la cual es infalible la Iglesia en las verdades de la fé y de la moral, se quiere decir que lo es al proponer las verdades explícitamente contenidas en las Santas Escrituras y en la Tradición, así como en las que fluyen inmediatamente, y en aquellas sin cuyas presuposición no cabe mantener la integridad de las creencias reveladas expresamente. Se quiere decir que es infalible al condenar los errores que directamente se oponen á las verdades reveladas y á sus inmediatas consecuencias, ó supuestas las cuales alguna verdad revelada resulta incierta ó dudosa. Cuantas veces la Iglesia falla sobre las unas ó las otras, debe considerarse infalible su resolución. Siendo Maestra de verdad y guía de los hombres que peregrinan por el mundo hácia la patria celeste, no podría sin aquel don cumplir el cometido que se le ha confiado.

De cuya exposición de derechos se saca por último el claro conocimiento del fin á que llega la infalibilidad pontificia. Todo lo indicado como perteneciente á la infalibilidad de la Iglesia corresponde también al Pontífice, aún solo. ¡Admirable cosa! El Pontífice reinante, en su largo pontificado, pudo ejercer su ministerio en toda su vastedad ó extensión. Definió verdades de fé, v. gr., cuando declaró Inmaculada á la Virgen bendita. Condenó errores gravísimos, como los expresados en su célebre *Syllabus*, dirigidos, no sólo contra la fé y la moral, sino también contra los que las impugnaban indirectamente. Elevó gran número de confesores y mártires al honor de los altares. Sustrajo al pueblo católico con sus condenaciones de los Renan, los Nuitz, los Dumas, los Victor Hugo, y otros, mul-

titud de libros impíos ó inmorales. Dió órdenes ó prohibió sapientemente cosas relativas á la enseñanza, en cartas dirigidas á Inglaterra y Alemania. En fin, demostró con los hechos que poseía cuanto le otorga el derecho; la sumisión de toda la Iglesia al ejercicio de su autoridad infalible demostró que la reconocía aún antes de su definición, según había sucedido, como diremos más abajo, en todos los siglos precedentes.

VIII.

Se resuelve una objecion.

Una objecion preséntase aquí naturalmente, que no debemos disimular. Dicen que, por un pretexto ú otro, la Iglesia y el Sumo Pontífice se arrogan autoridad absoluta sobre doctrinas, ciencias, estudios, comercio, política, y todos los asuntos civiles ó sociales relacionados con esto; surge la consecuencia de que viene á oponerse á todas las ideas de los tiempos modernos, á impedir todos los vuelos de la ciencia actual y ahogar el mundo en la barbarie de la Edad Media. La objecion es vieja y rancia en sí misma, mas no por ello se deja de repetir todos los dias. Replicaré pocas palabras, aunque clarísimas, que, discurriendo juiciosamente, bastarán, á los que por la pasión han perdido el discurso: si no les bastan, peor para ellos, porque nada se conseguiría ni aún con amplios volúmenes.

Ante todo se dice que la infalibilidad pontificia y de la Iglesia corta el vuelo de los ingenios. Para los católicos, es decir, para los que creen que la Iglesia es asistida por el Espíritu Santo en sus definiciones y condenas, la proposición viene á decir que el Espíritu Santo impide volar al ingenio; esto es, que Dios, verdad suma, enseña cosas falsas en su revelación, ó que las verdades sobrenaturales por El enseñadas se oponen á las que nos deja conocer con la luz de la razón. A la verdad, un católico que sostenga tales cosas no puede vanagloriarse mucho de su ingenio ni de su perspicacia. La